



**Propuesta de resolución de concesión de una subvención de 20.000 euros a favor de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) por la colaboración en el proyecto "LIFE+ Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000 (LIFE11 INF/ES/665)"**

**Hechos**

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca es la competente en materia de conservación de la biodiversidad de los espacios naturales protegidos, según el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de les Illes Balears, que establece las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, según queda recogido en el art. 30.46 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de les Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia de protección del medio ambiente, ecología y espacios naturales protegidos.

2. Con fecha 14 de julio de 2011, la directora general de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático, firmó un compromiso de cofinanciación con el proyecto LIFE titulado "Natura 2000: Connecting People with biodiversity", presentado por SEO/Birdlife a la convocatoria "LIFE+ Información y comunicación 2011", por un importe de 20.000 € como aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
3. Con fecha 13 de febrero de 2017, y registro de entrada núm. 3155, SEO/Birdlife presenta solicitud de formalización del pago comprometido mencionado en el punto anterior.
4. En la cofinanciación de este proyecto, finalmente denominado "LIFE+ Activa Red Natura 2000", también participan la Comisión Europea, SEO/Birdlife, Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (MAGRAMA), Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (MAGRAMA), Junta de Andalucía, Junta de Castilla y León, Gobierno Vasco, Gobierno de Cantabria, Comunidad de Madrid, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gestión Ambiental de Viveros y Repoblaciones de Navarra, Red Eléctrica de España, Fundación Biodiversidad, Agencia EFE. El presupuesto total del proyecto es de 2.155.453 €.



5. Tal y como se puso de manifiesto en el compromiso de cofinanciación de 14/07/2011 de todas las acciones definidas en el documento Parte A - información administrativa, desde la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca se apoya, especialmente la acción D.1. del proyecto, Formación de actores clave en la defensa de la Red Natura 2000, así como sus objetivos, lo que implica un reconocimiento de su interés y utilidad para un mayor conocimiento y respeto por la Red Natura 2000.
6. El objetivo principal del proyecto "LIFE+ Activa Red Natura 2000" es la mejora del conocimiento y la sensibilización sobre la Red Natura 2000 en España con la finalidad de contribuir a su conservación mediante:
  1. La mejora del conocimiento de la Red Natura 200 por parte de la sociedad.
  2. La mejora de la valoración de la Red Natura 2000 por parte de los sectores interesados.
  3. La formación en las obligaciones legales derivadas de las Directivas de Aves y Hábitats a actores clave en la conservación de la Red Natura 2000.
7. Para llegar a estos objetivos se han diseñado diversas acciones de divulgación, información y formación dirigidas a diferentes públicos objetivos, a los que se enviarán mensajes claros y positivos sobre la Red natura 2000. Estas acciones incluyen, entre otros, un programa de televisión (365 minireportajes, de los cuales 4 programas incluyen minireportajes grabados en diferentes espacios de la Red Natura 2000 de las Islas Baleares), una publicación sobre testigos locales de la Red Natura 2000, la celebración del Día Europeo de la Red Natura 2000, material publicitario en varios idiomas (por radio, televisión y prensa escrita), un juego interactivo, una unidad didáctica para alumnos de segundo y tercero de ESO, un espacio de promoción para productos con la etiqueta "Red Natura 2000", una campaña de comunicación a cargo de la agencia EFE, publicaciones jurídicas de referencia sobre la Red Natura 2000, un manual sobre obligaciones y competencias de las entidades locales a la Red Natura 2000, una guía práctica para periodistas con la finalidad de mejorar la comunicación sobre la Red Natura 2000, así como informes anuales sobre el impacto de todas estas medidas sobre los medios.
8. Dado el informe favorable sobre la no necesidad de publicidad y concurrencia sobre la concesión de una subvención a la Sociedad Española de Ornitología (SEO / Birdlife) para la colaboración en el proyecto "LIFE + Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000 (LIFE11 INF / AS / 665) "y sobre la concesión de una subvención de 20.000 € a la Sociedad Española de Ornitología (SEO / Birdlife) para la colaboración en el proyecto" LIFE + Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000 (LIFE11 INF / AS / 665) "de la dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, de 14 de marzo de 2017.



9. Esta subvención y en especial los derechos y obligaciones del beneficiario se regulan mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento, y de forma singular se rige por el artículo 32.2 del RD 887/2006.
10. La aprobación de la concesión de la subvención estará condicionada a la autorización previo por parte del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo que establece el artículo 8 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
11. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 15301 571C01 78000 00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017.
12. La Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
3. Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares miedo en 2017.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Propuesta de resolución**

Propongo al consejero de Medio ambiente, Agricultura y Pesca que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder una subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a favor de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), con CIF G28795961, por la financiación parcial del proyecto "LIFE+ Activa tú auténtica riqueza. Red Natura 2000 (LIFE11 INF/SE/665).



2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a favor de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), con CIF G28795961, con cargo a la partida presupuestaria 15301 571C01 78000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2017.
3. El importe se pagará por transferencia en un abono único, previa justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de la misma, por un importe de 20.000 euros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006. La actividad subvencionada corresponderá a las tareas realizadas durante la anualidad anterior al ejercicio de la justificación. La actividad subvencionable debe haberse ejecutado antes del 2 de marzo de 2017. La beneficiaria debe haber pagado la actuación subvencionada antes de ese plazo. La Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) tendrá que cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas al artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. La Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) tendrá que incluir el distintivo de la Consejería competente en materia de medio ambiente en todas las actividades que desarrolle dentro de este proyecto.
5. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención acabará dos meses después de la fecha de concesión de la subvención y tendrá que incluir la documentación siguiente:
  - a. Cuenta justificativa de subvenciones que tiene que contener una memoria descriptiva de las actividades que se han llevado a cabo y una memoria económica de los gastos efectuados (se adjunta un modelo como anexo). Se considera gasto efectuado la que se pague efectivamente antes de que acabe el plazo de justificación. Sin embargo, se pueden admitir facturas que no se hayan pagado siempre que la beneficiaria lo solicite expresamente y justifique esa necesidad por razones de precariedad económica o de urgencia. En el supuesto de que se admitan estas facturas, la beneficiaria tiene que presentar los documentos que acrediten que se han pagado en el plazo de veinte días contadores desde la fecha de cobro de lo importado de la subvención.
  - b. Original y fotocopias de las facturas pagadas u otros documentos que demuestren los gastos que se han llevado a cabo. Los documentos originales serán devueltos una vez se hayan compulsado las fotocopias y sellados los originales.



- c. El plazo máximo para comunicar la ejecución de las actividades y justificar las inversiones acaba dos meses después de la fecha de concesión de la subvención.
6. En el supuesto de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan logrado los objetivos generales previstos, se tiene que pagar la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
  7. Durante el plazo de justificación, la beneficiaria tiene que presentar una solicitud de pago dirigida al Consejero de Medio ambiente, Agricultura y Pesca, con la cuenta justificativa y los documentos siguientes adjuntos:
    - a. Las facturas originales que cumplan los requisitos y las formalidades que prevé el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido (BOE núm. 286, de 29 de noviembre de 2003), y que contengan el desglose de las inversiones hechas. Estas facturas se tienen que validar y estampillar con el fin de controlar la posible concurrencia de subvenciones, y debiendo adjuntar una copia compulsada a la solicitud de pago.
    - b. La documentación justificativa del pago de las facturas presentadas, que puede ser:
      - i. Un justificante de la orden de transferencia bancaria o un documento que acredite la transferencia, en el cual figure la fecha de la transferencia, lo importado que se transfiere, la identificación del concepto de transferencia con el fin de que el pago de la factura o el número de factura quede identificado y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la beneficiaria y el emisor de la factura respectivamente. A este documento, se tiene que adjuntar el extracto bancario de la beneficiaria de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia.
      - ii. Una copia del cheque nominativo o del pagaré nominativo, con el extracto bancario del beneficiario de la ayuda en el cual aparezca el cargo de este talón o pagaré.

9. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

### **Interposición de recursos**



Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Medio ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 26 de abril de 2017

El director general de  
Espacios Naturales y  
Biodiversidad

Miquel Mir Gual

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, 11 de mayo de 2017

La secretaria general  
*Por delegación de competencia del conseller de Medio  
Ambiente, Agricultura y Pesca  
(Resolución de 6 de agosto de 2015, BOIB 122 de  
13/08/2015)*

Catalina Ines Perelló i Carbonell